

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 822

REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, con fecha 15 de Enero próximo pasado, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo, y de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo, Vizcaya, ni para el de las de material de la de Maestros de Toledo; y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones respectivas tienen de sufragar estos gastos,

«S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

Personal administrativo de Escuelas de Maestros: Escribiente, 999 pesetas; Conserje, 750; Ordenanza Portero, 500.

Escuelas de Maestras: Escribiente, 750 pesetas; Conserje, 600; Ordenanza, 500.

Gasto de material de la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

Lo que de la propia Real orden traslado á VV. SS. á fin de que se dé exacto cumplimiento á lo interesado por el Ministro de Instrucción pública. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1907.—*La Cierva.*

Sres. Gobernadores civiles de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra, Toledo, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia y Vizcaya.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 812

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar autorizadas por este Gobierno durante el mes de Febrero último:

Número de orden, nombres y apellidos y vecindad.

- 146 D. Antonio Torres, Villafranca.
- 147 D. Pedro S. Tenorio, Baena.
- 148 D. Ramón Miguel Balmón, Fuente Palmera.
- 149 D. Francisco Pérez, idem.
- 150 D. Francisco Claudel, idem.
- 151 D. Diego Sánchez, Córdoba.
- 152 D. José Sánchez, idem.
- 153 D. Isidoro Barbudo, idem.
- 154 D. Fernando Barbudo, idem.
- 155 D. Andrés Ayllón, Adamuz.
- 156 D. Mateo Iaurria, Córdoba.
- 157 D. Antonio Leiva, idem.
- 158 D. Antonio Requena, Monte mayor.
- 159 D. Rafael Rivas, Córdoba.
- 160 D. Julián Navarro, Montilla.
- 161 D. Manuel Ordóñez, Cabra.
- 162 D. Joaquín Escobar, La Carlota.
- 163 D. Pedro Laguna, Fernán Núñez.
- 164 D. Alfonso Jiménez, idem.
- 165 D. José Calatrava, idem.
- 166 D. Cipriano Arcos, Belmez.
- 167 D. Francisco Caballero, Villanueva de Córdoba.
- 168 D. Juan Carrillo, Luque.
- 169 D. Antonio Barbudo, Pedro Abad.
- 170 D. José Reyes, Fuente Palmera.
- 171 D. Pedro Cadenas, Guadalcazar.
- 172 D. Manuel Garrido, Córdoba.
- 173 D. Francisco Díaz, Obejo.
- 174 D. Casimiro Rodríguez, Villanueva de Córdoba.
- 175 D. Francisco Sánchez, Lucena.
- 176 D. Juan Bezar, Carpio.

- 177 D. José Jiménez, Baena.
- 178 D. Elío Ortiz, Luque.
- 179 D. César Alba, Sevilla.
- 180 D. León Vega, Córdoba.
- 181 D. Juan Antonio Ramírez, Rute.
- 182 D. Antonio Mangas, idem.
- 183 D. Juan Antonio Rodríguez, Castro del Río.
- 184 D. Domingo Ruiz, Cabra.
- 185 D. Apolinar Seregiute, Córdoba.
- 186 D. Rodrigo Barasona, idem.
- 187 D. Andrés López, idem.
- 188 D. Antonio Palomeras, Villanueva.
- 189 D. Antonio Molina, Villanueva del Rey.
- 190 D. Bartolomé Martínez, Fernán Núñez.
- 191 D. Antonio Rivera, Villanueva.
- 192 D. José Pavón, Baena.
- 193 D. Tomás Galán, Villaharta.
- 194 D. Francisco Moreno, Pozoblanco.
- 195 D. Joaquín López, Castro del Río.
- 196 D. José Madrid, Fuente Tójar.
- 197 D. Francisco Ortega, idem.
- 198 D. José Sánchez, idem.
- 199 D. Antonio Sánchez, idem.
- 200 D. Pedro Maestre, idem.
- 201 D. Santos Pérez, Priego.
- 202 D. Antonio Ortega, idem.
- 203 D. Francisco Ortiz, idem.
- 204 D. Juan Román, Hornachuelos.
- 205 D. Abundio Núñez, idem.
- 206 D. Antonio Gómez, San Roque.
- 207 D. Rafael Sánchez, Palencia.
- 208 D. Emilio Hidalgo, Belmez.
- 209 D. Fernando Hidalgo, idem.

- 210 D. Miguel Mora, Montoro.
 211 D. Ildefonso Porras, Pedro Abad.
 212 D. Manuel de la Fuente, Córdoba.
 213 D. Manuel Mohedano, B'ázquez.
 214 D. Andrés García, La Carlota.
 215 D. José Lara, Bujalance.
 216 D. Carlos Castro, idem.
 217 D. Antonio José Navarro, idem.
 218 D. José R. Hens, La Carlota.
 219 D. Manuel Aparicio, Belalcázar.
 220 D. Rafael Castro, Villa del Río.
 221 D. Francisco Vilches, idem.
 222 D. Salvador Caballero, Iznájar.
 223 D. Antonio Aranda, idem.
 224 D. Joaquín Ferreiro, idem.
 225 D. Ignacio Pérez, Obejo.
 226 D. José Benavides, Posadas.
 227 D. Juan A. Segura, Baena.
 228 D. José Sánchez, Belmez.
 229 D. Juan Márquez, Montilla.
 230 D. Francisco Morillo, Belalcázar.
 231 D. Alfonso de Argila, Barcelona.
 232 D. Vicente Cabello, Almedinilla.
 233 D. Hilario Cabello, idem.
 234 D. Antonio Moral, Fuente Tójar.
 235 D. Julián Barea, idem.
 236 D. Manuel Leiva, Priego.
 237 D. Rafael Gómez, Córdoba.
 238 D. Juan A. Ruiz, Fuente Tójar.
 239 D. Rufino Romero, Zuheros.
 240 D. Felipe Sánchez, Fuente Obejuna.
 241 D. Antonio Roldán, Priego.
 242 D. Rafael González, idem.
 243 D. Domingo Jiménez, idem.
 244 D. José Mérida, idem.
 245 D. Manuel Pérez, Fuente Tójar.
 246 D. Juan Díaz, Almedinilla.
 247 D. Manuel Bascón, Montalbán.
 248 D. Miguel Navarro, Bujalance.
 249 D. Juan Francisco González, Priego.
 250 D. Antonio Cubero, Baena.
 251 D. Francisco Córdoba, Espejo
- Córdoba 4 de Marzo de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.
- Circular núm. 823

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y rescate de las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, a disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Marzo de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Señas.

Una burra colorada, con pintas negras en sus partes, alzada más bien alta, sucia, esquilada, de 10 años, con dos rozaduras en cada una de las paletas, del albardón.

Otra burra rucia clara, pelo basto, frontina, y detrás de las tetas tiene un parche blanco, y en la nalga izquierda un remiendo negro; desaparecidas del sitio llamado Peñas Blancas, del término municipal de Villanueva del Duque, y propias de don José Torres, de aquella vecindad.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 816

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Febrero, formada con sujeción a lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.º del idem idem..	16.076 45
» 4.º del idem idem..	4.468 45
» 5.º del idem idem..	458 33
» 6.º del idem idem..	32.940 36
» 7.º del idem idem..	165
» 9.º del idem idem..	22.824 50
» 14 del idem idem..	5.812 47
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	26.817 88
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80
	112.546 98

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....	1.215 45
» 13.....	4.114 54
» 2.º.....	1.020 82
» 8.º.....	375
» 10.....	1.000
	7.725 81

Gastos voluntarios.....

	3.840 81
	300.000
	424.113 60

Sesión del 25 de Febrero de 1907.—

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la propone la Contaduría, y que vuelva a la Contaduría para sus efectos.—El Vicepresidente A., Ortega.—El Secretario, Angel María Castiella.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 815

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de concurso

Por acuerdo de la Comisión provincial se convoca a concurso para la adquisición de géneros con destino a ropas del establecimiento Casa Central de Expósitos, conforme a la calidad de las muestras y precio de las mismas, que obran en el Negociado de administración de Beneficencia.

El acto del concurso se verificará a los quince días hábiles después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si fuere domingo o día festivo en el siguiente hábil, debiendo tener lugar a las catorce horas y treinta minutos, en el despacho de esta Vicepresidencia, y siendo las proposiciones por pujas a la lana.

Los que pretendan tomar parte en el citado concurso deberán consignar previamente en la caja de fondos provinciales la cantidad de 95 pesetas, que servirá para responder al cumplimiento de la obligación que se contraiga.

Los licitadores se sujetarán además a la legislación vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 1.º de Marzo de 1907.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACIÓN

Núm. 667

Relación de las fincas que han sido adjudicadas por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en el mes de Enero anterior.

Número del inventario, procedencia, clase y denominación de las fincas, término donde radican, fecha é importe del remate y nombres de los rematantes.

460 Estado.—Una casa en la plaza de la Barrera núm. 16, Lucena, 10 Diciembre 1906, en 900 pesetas, don Pedro Antonio Romero Fustegueras.

225, 226 y 451 Estado.—Una casa, hoy solar, en la calle Monederos número 3, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 36 pesetas, don Pedro Molina Serrano.

306 Estado.—Una casa, hoy solar, en la calle Cordoneros sin número, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 15 pesetas, don Gregorio Muñoz Casero.

450 y 671 Estado.—Una casa en la calle Criado núm. 17, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 110 pesetas, don José López Olmo.

620 Estado.—Una tercera parte de casa en la calle Bartolomé Beni

tez Romero núm. 35, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 65 pesetas, don Lucas Ruiz Vacas.

623 Estado.—Una tercera parte de casa en la calle Marín núm. 51, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 18 pesetas, don Vicente Majuelos García.

646 Estado.—Una casa en la calle Paz núm. 9, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 40'25 pesetas, don Juan Mazuelas Olmo.

649 Estado.—Una tercera parte de casa en la calle Marín núm. 14, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 91 pesetas, don José González Benítez.

651 Estado.—Una tercera parte de casa en la calle Marín núm. 14, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 91 pesetas, don José González Benítez.

653 Estado.—Una sexta parte de casa en la calle Marín núm. 51, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 10 pesetas, doña María Lacín González.

660 Estado.—Una cuarta parte de casa en la calle Ventura núm. 22, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 36 pesetas, don Francisco Romero Calle.

662 Estado.—Una casa en la calle Higuera núm. 7, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 35 pesetas, don Antonio Moreno Castillo.

668 Estado.—Una casa en la calle Los Lirios núm. 6, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 168 pesetas, don Francisco Baena Prado.

669 Estado.—Una cuarta parte de casa en la calle Olivares núm. 16, Montoro, 31 Diciembre 1906, en 93 pesetas, don Bartolomé Pavón López.

553 Estado.—Solar núm. 30 en la Plaza del Mercado, Lucena, 21 Diciembre 1906, en 151 pesetas, don Pedro Antonio Romero Fustegueras.

880 Clero.—Solar núm. 15 en la calle Parra, Lucena, 21 Diciembre 1906, en 30 pesetas, don Pedro Avila.

881 Clero.—Solar núm. 17 en la calle Parra, Lucena, 21 Diciembre 1906, en 15 pesetas, don Pedro Avila.

2236 Clero.—Una haza de 27 fanegas al sitio Guadamora, Pedroche, 21 Diciembre 1906, en 1.850 pesetas, don José Moreno Castro.

652 Estado.—Una haza de 15 fanegas en Barrancos de Pinilla, Pedroche, 21 Diciembre 1906, en 2.055 pesetas, don José Moreno Castro.

967 Clero.—Una casa en la calle Villarreal núm. 1, en Pedroche, 21 Diciembre 1906, en 320 pesetas, don José Mías Avilés.

285 Estado.—Un molino aceitero en el solar de la calle Minas núm. 19, Montoro, 21 Diciembre 1906, en 721 pesetas, don Juan Ruiz Canalejo.

665 Estado.—Una mitad de casa en la calle Marín núm. 60, Montoro, 21 Diciembre 1906, en 54 pesetas, don Antonio Urena López.

663 Estado.—Una casa en la calle General Castaños núm. 28, Montoro, 21 Diciembre 1906, en 210 pesetas, don Manuel González Carpio.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 58 de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Córdoba 19 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Couto.—V.º B.º: El Delegado, Manuel Giménez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

IMPUESTOS MINEROS.—PRIMER TRIMESTRE DE 1907.

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia en el cuarto trimestre del año anterior, según lo declarado por sus dueños ó explotadores, cuyos datos se publican en este periódico oficial conforme dispone el art. 41 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, con objeto de que pueda reclamarse contra ellos aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales que á continuación se expresan:

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Número de quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	Valor del mineral. Pesetas.	Impuesto del 9 por 100. Pesetas.	Nombre del comprador.	Residencia.
1592	4491	San Sixto	Bismuto	Conquista	The M. F. H. Sindicato Limited	300	50	15.000	450	Sten Garzana	"
1772	5006	San Isidro	Idem	Idem	La misma	00	00	00 00	00 00	"	"
575	377	Casiano de Prado	Blenda y Galena	Posadas	Sociedad E. M. Santa Bárbara	8.600	5 10	43.860	1.315 80	L. Bordart	"
1196	3790	Circo Amigos	Blenda y Galena	Idem	The Calamón Mining Co. of Spain Limited	1.000	29 50	29.500	885	"	"
556	2489	Ntra. Sra. de los Dolores	Blenda y Galena	Idem	The Calamón Mining Co. of Spain Limited	7.500	4	30.000	900	L. Bordart	"
1071	3089	Cerro Muriano	Blenda y Galena	Hornachuelos	The Rincón Silver Lead Mines Limited	1.800	25	45.000	1.350	"	"
1463	3470	Constantina	Cobre	Córdoba	Compañía Cerro Muriano Mines Limited	2.000	4 50	9.000	270	L. Bordart	"
1038	3647	Nueva Carmen	Hierro	Montilla	D. Diego Garrido Mateo	3.742	28 93	108.260	3.247 80	"	"
926	3995	Francisco	Idem	Luque	Compañía Minera El Salobral	1.200	0 35	420	12 60	"	"
1151	3932	La Sorpresa	Idem	Idem	La misma	00	00	00 00	00 00	"	"
599 y 600	2258 y 2318	Dificultades y Amelia	Hierro y otros	Idem	D. Pablo Koch	196 50	50	9.825	294 75	D. Miguel Domenech	Azuaga
694	2764	Demetrio	Plomo 1.ª	El Viso	1.ª de Aguila y D. Manuel G. de la Concha	1.926 82	38 34	73.874 66	2.216 24	Sociedad M. y M. de	Peñarroya
805	2682	Margarita 2.ª	Plomo 2.ª	Acaracejos	Sociedad anónima Anglo Vasca	500	22 40	20.050	601 50	La misma	Idem
654	2666	Enero 2.ª	Plomizo 2.ª	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	7.100	21 16	14.910 24	447 31	"	"
520	5467	Santa Bárbara	Idem	Idem	La misma	00	00	00 00	00 00	"	"
1010	3675	Santa Ana	Idem	Idem	D. Domingo Muguerza	4.355	14 94	62.892 50	1.886 77	Sociedad M. y M. de	Peñarroya
1152	3850	San Francisco	Idem	V.ª de Córdoba	Andrés García Sánchez	00	00	00 00	00 00	"	"
744	2776	Terreras	Idem	Montoro	Sociedad Minera Mi Nena	00	00	00 00	00 00	"	"
634	2622	San Rafael	Idem	V.ª del Duque	Sociedad anónima La Argentifera	7.100	28 91	205.302	6.159 06	Sociedad M. y M. de	Peñarroya
451	2485	Salvador	Plomo y cobre	Idem	La misma	5.500	18 97	104.350	3.130 50	La misma	Idem
729	2839	Sur	Plomo 1.ª	Acaracejos	La misma	00	00	00 00	00 00	"	"
896	2936	Tres Naciones	Plomo	Idem	Sociedad anónima Minas de Alcaracejos	2.950	45	132.750	3.982 50	Sociedad M. y M. de	Peñarroya
795	2948	España	Idem	Idem	La misma	00	00	00 00	00 00	"	"
734	2941	Atmadunes	Plomo y cobre	Acaracejos	Sociedad anónima Los Almadenes	2.000	13 50	27.000	810	Sociedad M. y M. de	Peñarroya
976	2949	Vizcaya	Idem	Idem	La misma	390	36 60	14.274	428 22	"	"
624	2622	Los Ingleses	Idem	V.ª del Duque	La misma	99 59	26 70	2.676 65	79 70	Sociedad M. y M. de	Peñarroya
1102	3644	El Cuco	Idem	Fuente Obejuna	D. Juan Stuch Reig	00	00	00 00	00 00	"	"
1688	5364	San Jerónimo	Idem	Hornachuelos	Geónimo Lozano	66 10	39 40	2.604 74	78 14	Sociedad M. y M. de	Peñarroya
626	2601	Luisa	Idem	Fuente Obejuna	Compañía Minera de Villanueva del Duque	8.203 43	31 77	260.652 47	7.819 57	La misma	Idem
1143	3921	La Manuela	Idem	Idem	D. Julio García Pretel	68 85	25 23	1.737 18	52 11	La misma	Idem
1758	5423	Pepin	Antimonio	Espiel	Agustín García de Rueda	100	15	1.500	45	"	"
TOTALES.....						67.402 71		1.374.459 24	41.233 77		

Córdoba 27 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

Núm. 790

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 818

Don José Barrena Pulgarín, Juez municipal de esta villa é interino del de instrucción, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y rescate de los géneros y efectos que al final se reseñarán, los cuales fueron robados entre las catorce y diez y seis del trece del actual á Rafael Ceular Serrano, de la caseta de la línea férrea de Peñarroya á Pozoblanco, kilómetro diez ochocientos diez y ocho, y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y seis de Febrero de mil novecientos siete.—José Barrena.—El actuario, Andrés Ange.

Prendas robadas.

Dos pares de calzoncillos.
Tres camisas blancas y tres de franela, de hombre.
Tres sábanas de algodón.
Un traje de tricort, de hombre.
Un par de botas de color para hombre.
Dos vestidos de mujer, nuevos, de franela.
Dos idem idem de corte, de lana color café.
Dos pantalones de pana, para hombre, en corte.
Una chaqueta azul, en corte.
Una bayeta blanca con tira bordada.
Tres sabanillas.
Dos tohallas.
Seis varas de forro.
Tres pares calcetines.
Tres pañuelos blancos de hilo.
Cuatro almohadones blancos.
Unas tijeras.
Una navaja grande.
Dos varas franela blanca y negra.
Dos servilletas.
Una colcha con raso de algodón con ramos; y
Unas enaguas blancas.

CÓRDOBA

Núm. 814

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente y término de diez días, contados desde la inserción del mismo en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Francisco Ruiz López, Manuel Rojano Montilla, Manuel de la Higuera García y Antonio Jiménez García, vecinos de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, los cuales en la madrugada del día seis de Enero último cazaron con hurones en la dehesa Campo alto, de este término, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado sito calle Góngora, sin núme-

ro, para prestar declaración en dicha causa, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á cuatro de Marzo de mil novecientos siete.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

ESTEPA

Núm. 832

Don Félix Carrasco López, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades que se persiguen en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de doña Dolores Morales Estrada, contra doña María de la Asunción Fernández Borrego, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una hacienda de olivar denominada Vista Hermosa, al pago de la Campiñuela de Verral ó los Peroligueros, término municipal de Puente Genil, que consta de caserío y molino con otras diferentes dependencias, número trace de los edificios rurales, con una superficie de novecientos sesenta metros cuadrados y de ciento noventa aranzadas y doscientos estadales de olivar, equivalentes á ochenta y cinco hectáreas, veinte áreas y setenta y tres centiáreas, en siete suertes ó vesanas, cuya finca ha sido valorada en cincuenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día seis de Abril próximo, á las doce en punto de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca, y que los que se interesen en dicha subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de la tasación.

Y para conocimiento del público se fija el presente y otros.

Estepa primero de Marzo de mil novecientos siete.—Félix Carrasco López.—Ante mí, José Pérez.

MONTILLA

Núm. 824

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á ordenar y practicar, respectivamente, diligencias de investigación para la busca y ocupación de las aves y efectos que al final se reseñan, los cuales han sido robados en esta ciudad de las casas números diez y siete y veinte y cinco de la calle Altillos, la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Febrero último, procediendo, en su caso, á la intervención de dichas aves y efectos y detención de sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por referido hecho.

Dado en Montilla á dos de Marzo de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

Señas.

Cuatro gallinas castellanas, dos de ellas negras y dos rubias, siendo de las llamadas mojonas, una negra y otra rubia.

Dos vestidos, uno negro de marino algodón y el otro color ceniza.

Un delantar de algodón con listas blancas y negras.

Cuatro camisas para hombre, de franela blanca á cuadros.

Dos refajos de algodón, uno color rosa y otro rosa con volantes.

Núm. 825

Por la presente, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llaman y emplazan, por término de diez días, á José Prieto Ramírez y Antonia Cañero Castilla, residentes en Puente Genil, calle del Sol, sin que consten más circunstancias, los cuales, el día diez y ocho de Febrero último, viajaron sin billete desde la estación de Aguilar á la de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado en méritos de la causa que instruyo contra los mismos por expresado motivo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes en la causa de que esta requisitoria procede y les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y si fuere conseguida, que se pongan á disposición de este Juzgado que tiene decretada la prisión provisional por auto de este día.

Dada en Montilla á cinco de Marzo de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

ELECCIONES

Los modelos impresos para las elecciones de Diputados provinciales se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas 18 (antes Letrados.)

QUINTAS

También se hallan de venta en dicha imprenta los modelos para las operaciones de quintas.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES

á los amillaramientos.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.